

LA GACET

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVI

Managua, D. N., Jueves 19 de Junio de 1952

Nº. 137

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DEL SENADO

Tercera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 1253

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales • 1254

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Permiso • 1256

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular Nº 692 • 1257

Finiquito • 1257

SECCION JUDICIAL

Remates • 1258

Títulos Supletorios • 1264

Marcas de Fábrica • 1267

Avisos • 1267

Sentencia de Divorcio • 1267

Declaratorias de Herederos • 1268

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del segundo período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día martes tres de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Honorables Senadores Dr. Alberto Argüello Vidaurre y don Pablo Rener, primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurrieron además, los Senadores Abaúnza E., Alvarez Lejarza, Argüello Bolaños, Castillo C., Cruz Porras, Chamorro (Emiliano), Gallard, Guerrero (Lorenzo) y Manzanares.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o. El Honorable Señor Presidente Dr. Argüello, dijo que para dar cumplimiento al Reglamento Interior de la Cámara del Senado, se procedería a la elección de la Junta Directiva, proponiendo para Presidente de la misma, al Honorable Senador Abaúnza E.

El Honorable Senador Abaúnza E., pidió a los abogados de la Cámara, interpretarían el Artículo pertinente del Reglamento Interior, pues este dice que cada catorce del mes, habrá elección de Directiva, cuyo período será de un mes. Agregó que a su entender la Directiva que fué nombrada el 14 de Abril y que no había actuado más que durante dos o tres días de sesiones, debería continuar fungiendo hasta el 14 del corriente mes de Junio, día en que conforme el Reglamento, debe elegirse la nueva; pero que si la Cámara acordaba proceder a la elección en la presente sesión, él hacía moción para que fuera reelecta la actual Directiva.

Para ilustración de la Honorable Cámara, se leyó por Secretaría, el Arto. 12 del Reglamento Interior.

El Honorable Senador Dr. Manzanares expresó que conforme las voces del Reglamento del Senado, se establece que el período de la Junta Directiva será de un mes y que implícitamente se estatuye que la elección de la misma deberá ser el catorce de cada mes. Como la actual Junta Directiva cesó en sus funciones el 15 de Mayo pasado, necesariamente debe procederse a la elección de la nueva Directiva.

Suficientemente discutido si cabía o no elegir la Junta Directiva en la presente sesión, la Cámara acordó proceder a la elección en esta misma sesión, quedando integrada de la siguiente manera:

Presidente Hon. Sen. Dr. Mariano Argüello, Vicepresidente, Hon. Sen. don Alejandro Abaúnza E., Primer Secretario, Dr. Alberto Argüello Vidaurre; Segundo Secretario, don Pablo Rener; Primer Vicesecretario, Dr. Horacio Argüello Bolaños; Segundo Vicesecretario, Dr. Gustavo Manzanares.

4o. Tomó posesión la Junta Directiva.

5o. Se leyó nota del Honorable Senador Oral. Zelaya C., solicitando permiso por un mes a partir de la fecha en que se reanuden las sesiones, para dirigirse a los Estados Unidos de América, en compañía de su señora esposa, quien será sometida a tratamiento médico.

El Honorable Senador Cruz Porras hizo moción para que el permiso solicitado por el Senador Zelaya C., le fuera concedido con

goce de sueldo. Esta moción fué secundada por el Honorable Señor Presidente Dr. Argüello.

Suficientemente discutida la solicitud de permiso del Gral. Zelaya C., así como la moción del Honorable Senador Cruz Porras, fueron aprobadas por unanimidad.

6o. El Honorable Señor Presidente Dr. Mariano Argüello, dijo: Como es bien sabido, el Excelentísimo Señor Presidente de la República y Senador vitalicio, General Don Anastasio Somoza y su distinguida señora, se encuentran en Boston en viaje de salud, ha sido costumbre de la Cámara nombrar una comisión para saludar e informarse de la salud de los colegas que enferman; pero como el Excelentísimo Señor Presidente General Don Anastasio Somoza y Señora, no se encuentran en el país, me permito hacer moción para que se dirija un cablegrama a Boston, saludándolos y haciendo votos por su importante salud.

Tomada en consideración la moción del Honorable Señor Presidente y sometida a votación, fué aprobada por unanimidad. En consecuencia, se acordó enviar el siguiente cablegrama: «Presidente Somoza. — Boston. Al reanudar hoy sesiones Senado acordó por unanimidad votos enviarle atento saludo unión distinguida Señora formulando votos completo restablecimiento ambos. — Atentos amtgos.—Mariano Argüello. Presidente.—Alberto Argüello V., Secretario.—Pablo Rener, Secretario.

7o. Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Relaciones Exteriores juntamente con el proyecto de resolución tendiente a conceder permiso al señor Edmundo Delgadillo S., para que ejerza el cargo de Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela, en el puerto de Corinto. El dictamen acoge el proyecto con una pequeña modificación de estilo, proponiendo que donde dice: «para ejercer el Consulado», se diga «para que ejerza el cargo de Cónsul».

A discusión en lo particular, fueron aprobados con la reforma indicada por la Comisión, los Artos. 19 y 29 de que consta la iniciativa.

A moción del Honorable Senador Cruz Porras, se dispensaron al proyecto en referencia, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y demás reglamentarios. Esta moción fué aprobada por unanimidad.

8o. El Honorable Señor Presidente Dr. Argüello dijo que la Cámara de Diputados se reuniría en la noche en cuya sesión pasaría a Comisión el Proyecto de Presupuesto General de Egresos e Ingresos de la República, para discutirlo el martes de la próxima semana; que si la Cámara del Senado se reunía el miércoles cuatro del corriente,

quizá no tendría ningún asunto que tratar, por lo que sometía a la consideración de este Alto Cuerpo, si se citaba para el miércoles de la semana próxima.

Sometida a consideración de la Honorable Cámara, la sugerencia del Señor Presidente, se acordó no celebrar sesión hasta el miércoles once del corriente mes.

9o. Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles once de Junio corriente, a las diez a. m.

Mariano Argüello
Presidente.

Alberto Argüello Vidaurre
Secretario.

Pablo Rener
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., catorce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Las siete de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa señor Gustavo Espinosa L., la cuenta de la Tesorería Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, que el señor José María Prieto S., mayor de edad, casado, Perito Agrónomo y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y uno;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 8, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintidos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Córdobas con Noventa y Siete Centavos (\$ 22,454.97), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Contralor de Cuentas Locales, como consta del auto de las diez de la mañana del catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, folio 83 y este funcionario en providencia de las diez y media de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo respectivo, por lo que al reverso del mismo se proveyó el auto en que se puso el cúmplase de ley y se abre el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del diez y siete de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, folio 85, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Prieto S., presentando como

prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Córdobas con Nueve Centavos (C\$ 7,848.09), que acusa tener como existencia de los fondos de Sanidad al último de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 19; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, en la Glosa Administrativa y Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor señor Barreto P., en escrito del doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, folio 92, pide llamar autos, para dictar sentencia a favor del señor José María Prieto S., y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor José María Prieto S., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes, tanto con las rentas del 10% de Sanidad, como con las del Tesoro Municipal de El Viejo, Departamento de Chinandega, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cuarenta y uno, extendiéndose copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud y que para tal fin debe proveer el papel sellado de Ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Hipólito Saballos O., Srio.

Tribunal de Cuentas. Sala de la Contraloría Especial de Cuentas Locales. Managua, D. N., veintinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno. Las siete y media de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Manuel Enríquez, la cuenta de la Tesorería del Patronato Departamental de

Reos del Departamento de Granada, que el señor Leonidas Amador, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta;

Resulta:

Que según estado Caja que obra al folio 3, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veinticinco Mil Quinientos Veintisiete Córdobas y Cuatro Centavos (C\$ 25,527.04), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que habiéndose terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala, como consta en el auto de las ocho de la mañana del seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, y este funcionario en auto de las ocho y quince minutos de la mañana del mismo día, dispuso que las presentes diligencias pasaran al suscrito para los efectos de la Tramitación Judicial y Fallo Definitivo, por lo que al reverso del folio 6, se proveyó el auto en que se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito de diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 9, el señor Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del señor Leonidas Amador, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder original suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido en la Glosa Administrativa todos los reparos formulados a la presente cuenta, y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de oficio señor Benavides S., en escrito del veintidos de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 11, pide llamar a autos y dictar sentencia de solvencia a favor del señor Leonidas Amador, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del folio 11; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. No. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada, es buena y por consiguiente se aprue-

ba, quedando el señor Amador de calidades conocidas en auto, junto con su fiador solidario, libres y solventes con las Rentas del Tesoro del Patronato Departamental de Reos del Departamento de Granada, por lo que hace a los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta, extendiéndole previa solicitud en el papel de Ley correspondiente, copia de esta resolución al señor Amador, para que le sirva de suficiente finiquito.

Cópiese, notifíquese, publíquese, en «La Gaceta» y archívese.—Oscar Armando Valle.—Hipólito Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y dos.—Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa don Leonidas Ocón M., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, que el Sr. Nacor Miranda G., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, llevó como Tesorero, durante los meses de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y uno;

Resulta:

Que según Estado de Caja que obra al folio 10, de este Expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Cinco Mil Cientos Setenta y Ocho Córdobas y Cincuenta y Dos Centavos (C\$ 5,178.52), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminado la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto de las ocho y media de la mañana del veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta uno, folio 18, y este funcionario en providencia de las nueve de la mañana del mismo día y año, dispuso que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo, por lo que al reverso del mismo folio se proveyó el auto en que se abre el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 22, el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, y de conformidad con sustitución del poder pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias, como apoderado del Sr. Miranda G., presentando como prueba de su legítima personería copia del poder suscrito a su favor, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad

con Decreto Legislativo No. 437 de 13 de Septiembre de 1946, por valor de Seiscientos Veinte y Tres Córdobas con Treinta y Cuatro Centavos (C\$ 23.34), que acusa tener como existencia de los fondos del 10% de Sanidad al último de Diciembre de mil novecientos cincuenta uno. Aprobación del señor Supervisor del 10% de Sanidad al folio 31, del presente juicio; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta, unos en la Glosa Administrativa y otros en la Judicial y no habiendo ningún cargo pendiente el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del cinco de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, folio 30, pide llamar autos para dictar sentencia a favor del señor Miranda, y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Nacor Miranda G., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con las rentas del 10% de Sanidad como con las del Tesoro Municipal de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, por lo que hace al período del primero de Enero al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, último de su actuación, extendiéndose al señor Miranda, copia de esta resolución, para que le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud en el papel sellado de ley.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Hipólito Saballos O., Srio.

Hacienda y Crédito Público

No. 172

El Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le otorga el Decreto Ejecutivo No. 502 de 28 de Abril de 1952, emitido por el Ministerio de Gobernación y Anexos,

Vista la solicitud que con fecha 16 de Mayo corriente introdujo al Ministerio de Hacienda el Sr. Administrador de Rentas de Managua, don Emilio Olivares P.,

Acuerda:

Conceder un mes de permiso con goce de sueldo, a la señorita Irma Rodríguez Rivera, Contadora Encargada de la Cuenta de Abonados al Teléfono, en la Sala de Contabilidad, de la Administración de Rentas de Managua, por encontrarse mal de salud; dejando en su lugar y bajo su propia responsabilidad, al señor Ramón Rivas, sin remuneración alguna.

Comuníquese.—Managua, D.N., 19 Mayo de 1952.—(f) José Argüello Cervantes, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

Tribunal de Cuentas**TELEGRAMA**

Managua, D.N., 13 de Junio de 1952.

Señor

Administrador de Rentas,

Ref—4—H—No. 1574.—CIRCULAR Número 692.—Amplíe instrucciones de la Dirección de Ingresos contenidas en circular No. 235 del 5 de los corrientes, recordándole que las colectas en efectivo por timbres fiscales, las opere en sus estados de ingresos como «Rentas y Contribuciones Generales» en la línea denominada «Timbres Fiscales Colectados con Boletas Unicas» especificando al pie del Estado lo que corresponda a las Oficinas y a las Agencias Fiscales, teniendo cuidado de no descargar estos valores en las cuenta corrientes de Especies Fiscales, desde luego que en la operación no hay consumo de especie.

Avise estar entendido.

Atentamente

Emilio Pereira A.

Presidente del Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen. — Managua, D. N., Septiembre veintiocho de mil novecientos cincuenta y uno. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué la cuenta del Centro Destilatorio de Quezalaguaque llevada en su carácter de Jefe por el señor Francisco Balladares Torres, mayor de edad casado, periodista y de aquel domicilio durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio diez, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de aguardiente de Trescientos Veintiocho Mil Novecientos Once litros. . . . (328,911) inclusive los términos de apertura y cierre; y,

Considerando:

Que cuando el Contador don Adán Sánchez J., concluyó la Glosa Administrativa de esta cuenta pasó las diligencias a la Presidencia del Despacho para los fines de la Glosa Judicial y Fallo; esta autoridad proveyó ordenando que el que firma verificara tal glosa hasta fallar, en cuyo cumplimiento fué puesto el Cúmplase de ley en providencia de las ocho y media de la mañana del diez de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete; en escrito de treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve al folio once, presentado el último de Mayo de este año, el señor defensor de oficio de cuentadantes don Guillermo de la Rocha pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las nueve de la mañana del treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, mandó a tomar razón en autos del poder que acredita la personería del peticionario y a correr los traslados de ley a las partes; en escrito del uno de Junio recién pasado el señor apoderado devolvió el traslado que se le había mandado correr, expresándose literalmente en la parte referente a los reparos subsistentes así: «Reparo No. 2.—Respecto a este reparo, el cuentadante dice que probablemente se debió a algún error la diferencia de (100) cien litros de aguardiente de ley «Santa Elena», a que se refiere el mismo; y que, siendo esta remesa enviada a la Administración de Rentas de Chinandega, esta Oficina debió proceder conforme la ley,—caso hubiera existido materialmente la indicada diferencia, por cualquier equivocación—, exigiendo los Impuestos Fiscales correspondientes, por ser el lugar del destino. El señor Eliseo Velázquez ejercía el cargo de Administrador de ese Departamento en esa época, y él podrá explicarlo que haya habido sobre el particular, implicándole conforme el Art. 30 de la Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigor. Reparo No. 9.—Este reparo se refiere a una diferencia de 38 litros de aguardiente de ley cargados de menos a la cuenta de destilación del aguardiente «Santa Isabel», por error en el ángulo, pues se operó con ángulo 76.4 en vez del verdadero 79.4 según los otros términos del Recibo de destilación. El cuentadante dice al respecto que quizá hubo error en los términos del termómetro y alcoholímetro anotados en el Recibo mencionado, pues el ángulo 76.4 era correcta; pero que, si hubiera existido materialmente la indicada diferencia, por equivocación, ésta habría quedado en la cuba de dicho aguardiente. Por consiguiente, debe responder de ella de acuerdo con la ley respectiva el fabricante del aguardiente «Santa Isabel», para lo cual pide se implique a los Sucesos»

res de don Alberto Reyes, de conformidad con lo dispuesto en el Arto. 30 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, en vigor». En cuanto a los otros reparos dijo que todos habían sido desvanecidos mediante la presentación de los documentos pedidos en algunos de ellos, las partidas correlativas y explicaciones con buena lógica, etc. etc., también finalmente pidió que se dictara sentencia declarando la solvencia de su representado. El señor Fiscal General de Hacienda en su escrito devolutivo del traslado de fecha nueve de Junio último, dijo: «Mientras los implicados no comparezcan, es el cuentadante el responsable y así debe declararse». Para mejor resolver respecto a la implicancia pedida contra el señor Eliseo Velázquez como Administrador de Rentas de Chinandega, quien tiene fallados todos los juicios de su actuación, el suscrito proveyó a las once de la mañana del veintiocho de Junio último, mandando oír al señor Fiscal General de Hacienda; este funcionario emitió su opinión en escrito de siete de Agosto próximo pasado diciendo: «Estimo que, si el señor Eliseo Velázquez tiene ya finiquitadas todas sus cuentas como Administrador de Rentas que fué, no cabe implicarlo en esta cuenta, si en algo varían sus cuentas aprobadas, pues eso es cosa juzgada; pero si al implicarse en esta cuenta no tiene tales consecuencias, sino una mayor abundante información para esta cuenta que se le cite, siendo siempre en todo caso responsable, como ya dije, el cuentadante de cualquier faltante». Con respecto a la implicancia pedida para los herederos del señor Alberto Reyes por lo tocante al reparo número nueve por treinta y ocho litros de aguardiente «Santa Isabel» de dicho señor Alberto Reyes, el suscrito antes de proveer al respecto dirigió el Oficio cuya copia corre a los folios 14 y 15 del veintitres de Agosto de este año, por medio de la Presidencia del Despacho, para que el Administrador de Rentas de León cobrara a la respectiva Sucesión la suma de Cincuenta y Siete Córdobas que es el importe de tal aguardiente, cantidad que fué pagada el ocho del corriente en Boleta Unica número setecientos treinta y tres mil doscientos cincuenta y siete, habiendo sido desvanecido, de consiguiente el mencionado reparo. En cuanto a la glosa número dos cuya petición de implicancia al señor Eliseo Velázquez, resultó improcedente por estar este ex-cuentadante bajo el amparo de «cosa juzgada» con sus correspondientes finiquitos, el suscrito deja a cargo del señor Francisco Balladares Torres y su fiador los Ciento Cincuenta Córdobas, que es el importe de los cien litros reclamados en dicha glosa número dos dejando a la vez aclarado que los pliegos de glosas del semestre a

que se refiere este juicio fueron enviados al cuentadante desde en Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y que hasta en Junio de este año fué pedida tal implicancia para dicho señor Velázquez, naturalmente cuando ya los juicios de éste estaban fallados. En cuanto a los otros reparos, como dice el señor apoderado, todos fueron desvanecidos en la instancia judicial, de conformidad con los razonamientos puestos por el suscrito en cada uno. Se llamó autos en providencia de las siete de la mañana del veinticuatro del corriente; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente,

Falla:

Que el señor Francisco Balladares Torres, de calidades conocidas en autos, en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Quezalguaque, que fué durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, debe a la Hacienda Pública de la República de Nicaragua junto con su fiador solidario la cantidad de Ciento Cincuenta Córdobas netos (\$ 150.00), que quedan obligados a pagar dentro de cinco días de notificados personalmente el cuentadante o por medio de su apoderado, más el interés y multas legales, sin perjuicio de la ejecución correspondiente.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Francisco Baca P.—Julio Zelaya G., Srío.

Es conforme. Managua, D. N., 4/X/51.—Julio Zelaya G., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1643

Doce meridianas veintiocho Junio corriente remataráse mejor postor finca rústica Las Brisas, perteneciente sucesión Gabriela Guevara de Somarriba, legua y media; poniente, El Viejo, sesenticocho manzanas, con casa, pozo, pila, divisiones cercadas, lindante: oriente, Manuel Sánchez y María Cáceres; poniente, Las Flores, y Pedro Aníbal Martínez; norte, Monte Rosa; sur, La Estrella.

Base: veintisiete mil córdobas.

Oyense posturas casa Juez Partidor.

Juzgado Partidor. El Viejo, catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Manuel Plazaola Juarez, Juez Partidor.—Hugo Astacio, Srío.

1600 3 1

Nº 1621

Diez mañana veintinueve Agosto corriente año, subastaránse en local este Juzgado, las propiedades mineras siguientes:

De Vctoriano Mairena: San Antonio, de cinco hectáreas, debe sesenta y cuatro córdobas; San Antonio, de cinco hectáreas y media, debe ciento noventa y cinco córdobas,

De D. F. Robinson: San Pedro, de cinco hectáreas y media, debe sesenta y seis córdobas; San Pedro, de cinco hectáreas y media, debe ciento noventa y cinco córdobas.

De la Compañía Minera del Jabali: La Argentina, Chile y El Brasil, las tres de cinco hectáreas cada una y debe cada una treinta córdobas.

De Miguel Cuadra Pasos y Co.: San Pedro, de cuatro hectáreas y veinte y tres áreas, debe cien córdobas; Encuentros, de cinco hectáreas y sesenta y cuatro áreas, debe ciento cincuenta córdobas; América, de tres hectáreas y cincuenta y tres áreas, debe cien córdobas; Dulce Nombre, de ocho hectáreas y ochenta y dos áreas, debe doscientos veinticinco córdobas; Encarnación, de cinco hectáreas y sesenta y cuatro áreas, debe ciento cincuenta córdobas; Jesús María, de cuatro hectáreas y veinte y tres áreas, debe cien córdobas; Pizota, de seis hectáreas y cuatro áreas, debe ciento cincuenta córdobas; Indiana, de siete hectáreas, seis áreas, debe ciento setenta y cinco córdobas; Providencia, de cuatro hectáreas y veinte y siete áreas, debe cien córdobas; Serenata, de siete hectáreas y cincuenta y siete áreas, debe doscientos córdobas; Oriental, de una hectárea y una área, debe veinticinco córdobas; El Carmen, de siete hectáreas y seis áreas, debe ciento setenta y cinco córdobas; Unión, de siete hectáreas y seis áreas, debe ciento setenta y cinco córdobas; La Casualidad, de cuatro hectáreas y noventa y cinco áreas, debe ciento veinte y cinco córdobas; Animas, de cinco hectáreas, debe ciento veinticinco córdobas; La Leona, de nueve hectáreas y ochenta áreas, debe doscientos cincuenta córdobas; La Culebra, de ocho hectáreas y ochenta y dos áreas, debe doscientos veinte y cinco córdobas; El Carmen, de diez y siete hectáreas y ochenta y nueve áreas, debe ciento cuarenta y cuatro córdobas; y Encuentros, de once hectáreas y veintiocho áreas, debe ochenta y ocho córdobas.

De Faustino Arellano: El Cedro, de tres hectáreas y noventa y ocho áreas, debe ciento doce córdobas.

De A. Porta y Hnos., Porta Sanders: San Gotardo de tres hectáreas, debe veinticuatro córdobas; San Gotardo, de tres hectáreas, debe noventa y siete córdobas y cincuenta centavos; Ausencia, de cuatro hectáreas, debe ciento sesenta y dos córdobas; San Bernardo, de quince hectáreas, debe seiscientos siete córdobas y cincuenta centavos; El Castillo, de seis hectáreas y quince áreas, debe doscientos cuarenta y tres córdobas; El Triunfo de once hectáreas, debe ciento catorce córdobas y cuarenta centavos.

De Armengol Porta: Hermosa Bandera, de once hectáreas y veintiocho áreas, debe trescientos setenta y nueve córdobas y cincuenta centavos.

De Celia de Paz: Fortuna, de seis hectáreas, debe ciento sesenta y cinco córdobas.

De Roberto Arana: La Esperanza, de cinco hectáreas, debe ciento cincuenta y dos córdobas.

De Marcial E. Gonzalez: Santa Isabel, de seis hectáreas y treinta y cinco áreas, debe ciento treinta y cinco córdobas; Santa María, de tres hectáreas, debe setenta y cinco córdobas; El Canario, quince hectáreas, debe doscientos un córdobas.

De Jiménez, Sociedad Minera: La República, de doce hectáreas, debe trescientos sesenta córdobas; La Puerta, de quince hectáreas, debe ciento noventa y ocho córdobas; La Puerta, de quince hectáreas, doce áreas, debe cuatrocientos ochenta y siete córdobas y cincuenta centavos; Amparo Viejo, de siete hectáreas, ochenta y tres áreas, debe ciento veinticinco córdobas y veinte centavos; Oro, de quince hectáreas, debe doscientos sesenta y dos córdobas y cincuenta centavos.

De Rafael Quezada: Alianza, de seis hectáreas, debe sesenta y cinco córdobas.

De Pedro Jirón. Nacimiento, de cinco hectáreas debe doscientos córdobas y cincuenta centavos;

Roble, de cinco hectáreas, debe doscientos córdobas y cincuenta centavos.

De Gregorio Armengol: Santa Rosa, de cinco hectáreas, debe ciento veinticinco córdobas; Realidad, de veinticinco hectáreas, debe veinticuatro córdobas.

De José Dolores Blandino: Propósito, de cinco hectáreas, debe ciento noventa y seis córdobas y cincuenta centavos.

De Alberto T. Kaofman: La Virgen, de seis hectáreas, debe setenta y cinco córdobas; La Paz, de cuatro hectáreas, debe cincuenta córdobas; San Benito, de tres hectáreas, debe treinta y siete córdobas y cincuenta centavos.

De Angel Caligaris: Grampa, de cinco hectáreas debe ciento sesenta y dos córdobas.

De Benjamín Saavedra: La Perla, de cinco hectáreas, debe ciento setenta y dos córdobas; El Socorro, de tres hectáreas, debe ciento tres córdobas y cincuenta centavos.

De Dionisio Salazar: El Diamante, de cinco hectáreas, debe ciento veinticinco córdobas.

De Emperatriz Flores: La Reyna, de cuatro hectáreas, debe ciento treinta y tres córdobas y veinte centavos.

De Emilio Meynard: El Salto, de ocho hectáreas, debe doce córdobas y ochenta centavos; El Pájaro, de cinco hectáreas, debe veinticinco córdobas; Santa Rosa, de cinco hectáreas, debe ciento veinticinco córdobas.

De Mercedes S. v de Gallardo: San Carlos, de cinco hectáreas, debe ciento doce córdobas y cincuenta centavos; San Francisco, de cinco hectáreas, debe ciento doce córdobas y cincuenta centavos; Santa Rita, de doce hectáreas, debe cuarenta y cinco córdobas; La República, de seis hectáreas, debe ciento treinta y cinco córdobas.

De Ramón Vijil Vega: El Porvenir, de cinco hectáreas, debe sesenta y dos córdobas y cincuenta centavos; El Esfuerzo, de diez hectáreas, debe cuarenta córdobas; Chenda, de una hectárea y un tercio de hectárea, debe veinticinco córdobas.

De Juan Salán: La Unión, de cinco hectáreas, debe ocho córdobas; La Unión, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y dos córdobas y cincuenta centavos; San Juan, de cinco hectáreas, debe cincuenta córdobas.

De Trinidad Sobalvarro: Socorro, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y ocho córdobas cincuenta centavos.

De Daniel S. Ortega: San José, de cinco hectáreas, debe cien córdobas.

De Hernaldo y Antonio Blandino: Amparo, de cinco hectáreas, debe ciento treinta y siete córdobas y cincuenta centavos; Desamparo, de cinco hectáreas, debe ciento treinta y siete córdobas y cincuenta centavos.

De Edmundo Meynard: La Paz, de cinco hectáreas, debe ochenta y siete córdobas y cincuenta centavos.

De Juan Meynard Estrada: La Concordia, de cinco hectáreas, debe ochenta y siete córdobas y cincuenta centavos.

Juan Manuel y Antonio Gago: La Soledad, de cinco hectáreas, debe ciento doce córdobas y cincuenta centavos.

De Raúl Abel: Jerusalem, de cinco hectáreas, debe ciento doce córdobas y cincuenta centavos.

De Salvador Moncada: Las Argentinas, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y cuatro córdobas y cincuenta centavos; Santa Carolina, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y cuatro córdobas y cincuenta centavos.

De Martín Bertoldo Schafer: Adelita, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y seis córdobas y cincuenta centavos.

De Adela Schafer: San Rafael, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y seis córdobas y cincuenta centavos.

De José Joaquín Jiménez: Juanita, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y seis córdobas y cincuenta centavos.

De Francisco Hazner: San Francisco, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y cuatro córdobas y cincuenta centavos; San Luis, de cinco hectáreas, debe ciento sesenta y cuatro córdobas y cincuenta centavos.

De Juan Paz: La Virgen, de cinco hectáreas, debe ciento treinta y siete córdobas y cincuenta centavos.

De Cipriano Ramón Paz: El Parque, de cinco hectáreas, debe ciento treinta y siete córdobas y cincuenta centavos.

De Humberto Argüello Cerda: Conchita, de cinco hectáreas, debe ciento treinta y siete córdobas y cincuenta centavos.

De Felipe Delgado: Lolita, de cinco hectáreas, debe veinticinco córdobas; Yolanda, de cinco hectáreas, debe veinticinco córdobas.

De Miguel Angel Valle: El Asombro, de tres hectáreas, cinco áreas, debe quince córdobas; Intrépido, de once hectáreas y noventa y ocho áreas, debe diez y siete córdobas y setenta centavos.

De Daniel S. Ortega y Laureano: Nicaragua, de cinco hectáreas, debe sesenta y dos córdobas y cincuenta centavos; María Auxiliadora, de cinco hectáreas, debe sesenta y dos córdobas y cincuenta centavos; Buena Vista, de cinco hectáreas, debe sesenta y dos córdobas y cincuenta centavos.

Estas propiedades están situadas en Distrito Minero La Libertad y Santo Domingo, de este departamento Chontales y fueron declaradas caducas por falta de pago impuesto fiscal. Se sacan a subasta por segunda vez, por ejecución del Fisco, siendo la base de la subasta el doble de lo que adeuda cada propiedad minera.

Dado en el Juzgado de Distrito y Minas de Juigalpa, a diez de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Ed. Gaitán Solís.—M. T. Martínez, Srío.

Es conforme.—Juigalpa, diez de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—M. T. Martínez, Srío.
1585 5 1

Nº 1527

El día Domingo 29 de Junio de 1952, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «A»		
12241	1 Anillo da herradura incompleta, 2 1/4 grs oro	10.24
12272	1 Cadena con dije, un par de chapas con relleno de filigrana, 10 grs oro	64.00
12273	1 Anillo de oro, 13 grs	19.20
12290	1 Mesa de noche madera de cedro	32.00
12292	1 Pañuelo de seda	12.80
12293	1 Silleta de cedro	19.20
12294	1 Balde cascado, una pana, un pichel, enlozados	25.60
12295	1 Silleta de cedro	15.36
12296	1 Silleta de cedro	12.80
12343	1 Cadena en m/e broche incompleto dije con piedra, una cadena en m/e, sin broche con medalla, un cadena en m/e, una cadena de eslabones en m/e de oro, 8 grs	38.40
12373	3 Formones, cinco gurbias, un desatornillador, una prensa de ar-	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	co marca Sargent con la oreja quebrada	25.60
12374	1 Vitrina y un peinador con su luna biselada, madera de cedro	230.40
12377	1 Máquina de moler carne, un florero de barro con espejo	25.60
12378	6 Cuadros de paisajes pintados sobre el vidrio	44.80
12379	1 Pulsera rolliza de oro, 10 grs	51.20
12511	1 Pulsera dije con piedra en m/e de oro, 3 grs	15.36
12437	1 Cadena con dije, de oro, 2 grs.	12.80
12480	1 Cadena con medalla, de oro, 2 grs	12.80
12546	1 Cadena con dije, un anillo liso, un anillo con piedra de oro, 12 grs	51.20
12551	1 Cadena con medalla, una cadena en m/e, una gacilla dije corazon, de oro, 4 grs	19.20
12616	1 Anillo de oro, 11 grs	51.20
12620	1 Escuadra de hierro soldada	8.40
12654	2 Esclavas, una cadena reventada, de oro, 4 1/2 grs	19.20
12658	1 Cadena con dije, una esclava, 30 grs	128.00
12659	1 Reloj inoxidable marca Pierce	38.40
12731	1 Formón y una escuadra	6.40
12748	1 Cadena con dije, un dije de ancla, una gacilla con dije, una esclava, una cadena sin dije, un anillo de oro, 14 1/2 grs	76.80
12783	1 Anillo de oro, 2 grs	10.24
12785	1 Plancha eléctrica marca Kwik-way	25.60
12786	1 Pulsera de filigrana en m/e 8 1/2 grs	32.00
12787	1 Cadena con medalla de oro, 5 grs	32.00
12814	1 Anillo, un par de chapas de filigrana, 8 grs	38.40
12817	1 Cadena con dije de oro 4 grs	25.60
12900	1 Cadena, de oro, 3 grs	18.90
12901	1 Par de argollas, de oro, 2 1/4 gr	10.08
12913	1 Medalla y un anillo, de oro, 3 gr	15.12
12915	1 Cadena reventada, dije incompleto de oro 2 1/2 grs	15.12
12929	1 Plancha marca «Búfalo», una cigarrera niquelada	7.56
12930	1 Plancha	5.04
12932	1 Escuadra, una tenacita, una broca, una llave, una tenaza	6.30
12933	1 Plancha oreja hechiza, un cepillo para raspar hielo	6.30
12951	1 Cadena con medalla, un anillo, un anillo con piedra, de oro, 7 grs	37.80
12952	2 Anillos distintos, un anillo con piedra, de oro, 8 grs	37.80
12953	1 Anillo con piedra, un anillo, una cadena, de oro, 9 grs	37.80
12978	1 Anillo de oro, 4 grs	20.16
12986	1 Anillo de oro, 3 grs	25.20
12987	1 Ropero de cedro, con las tablas del forro rajadas	63.00
13035	1 Par chongos, uno de ellos incompleto, de filigrana, 3 1/4 grs un prendedor con piedra	25.20
13043	1 Anillo con piedra cascada, de oro, 4 1/2 grs	25.20
13047	1 Cadena sin dije, de oro, 2 grs	10.08
13049	1 Pulsera, un prendedor de filigrana, 11 grs	50.40
13052	1 Cadena con medalla, un par de argollas, de oro, 7 grs	37.80
13063	1 Anillo con piedra, un anillo liso, de filigrana, 3 1/2 grs	15.12
13064	1 Cadena con dos medallas y un	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	dije de oro, 2 1/2 grs	\$ 12.60	SERIE «H»		
13068	2 Anillos de oro, 5 grs	31.50	42595	1 Anillo de oro, 3 grs	\$ 15.36
13072	1 Par de chapas de filigrana, 3 grs	15.12	42608	1 Par de guantes de cuero	10.24
13083	1 Par chapas con piedra, de filigrana, un par de chapas con piedras; una de ellas en dos tantos, un par de chongos con piedra, de oro, 4 grs	18.90	42668	1 Par de chapas de filigrana, oro 2 1/2 grs	12.80
13091	1 Cadena con dije, un anillo, un par de argollas, un par de chapas, de oro, 8 grs	31.50	42691	2 Sombreros de lana para niño	8.96
13092	1 Pulsera con corales, una cadena de eslabones con dije filigrana, un anillo con piedra de oro, 8 gr	37.80	42696	1 Anillo con ocho piedritas, una cadena con medalla, oro 5 1/2 gr	25.60
13114	1 Anillo de oro, 8 grs	37.80	42701	1 Par de chapas con piedra, una de ella en m/e, oro 3 1/2 grs	15.36
13130	3 Cucharones uno de ellos con hoyo, un tenedor, una cucharita larga, cromados	25.20	42711	1 Blusa para mujer	8.96
13131	11 Dulceritas, diez vasos distintos	8.82	42730	1 Vestido de seda	10.24
13241	2 Anillos, de oro 6 grs	31.50	42743	2 Prendedorcito de filigrana 7 1/2 grs	38.40
13274	1 Cadena de oro con dije, un par de chapas con piedra, de oro 4 1/2 grs	25.20	42781	1 Par de anteojos, un par de anteojos aros dorados	19.20
13297	1 Cadena con dije 2 1/2 grs oro	37.80	42819	1 Cadena reventada dije maltratado con piedra, una cadena con dije maltratado, de oro 8 grs	38.40
13298	1 Par de argollas de oro, 6 grs	25.20	42854	1 Cadena reventada con medalla sin argolla, un par de chapas con un coral, una pulserita de coral, de oro 7 grs	25.60
13300	1 Esclava de oro, 3 grs	15.12	42870	1 Mecedora chiquita	10.24
13312	1 Anillo con piedra, 2 grs	10.08	42880	1 Esclava de oro, 4 1/2 grs	19.20
13315	1 Anillo con piedra de oro, 2 1/2 grs	12.60	42881	1 Cadena con medalla, de oro, 2 1/2 grs	15.36
13320	2 Planchas orejas hechizas	5.04	42890	3 Yds de etamino fondo blanco	6.40
13323	1 Anillo de chapa, de oro, 5 grs	25.20	42917	1 Bicicleta marca «Noble» con foco y dínamo	256.00
13324	1 Cadena con medalla, 5 grs	31.50	42943	2 Pares de hormas	6.40
13350	1 Oarlopín, un guillamen	6.30	42958	2 3/4 yds crespón de seda	19.20
13353	1 Plancha eléctrica	18.90	42959	1 Vestido de crespón 2 1/4 yda de género de algodón	15.36
13368	1 Cadena con dije guarda retrato, de oro 6 1/2 grs	31.50	42964	1 Calentador de gasolina, un martillo, un desarmador, una llave fija	12.80
13403	1 Cadena broche incompleto con medalla, una argolla de tres hilos, de oro, 3 grs	15.12	43011	2 Candelabros de vidrio	8.96
12414	1 Anillo de oro, 4 grs	25.20	43027	1 Reloj marca «Virtus»	25.60
13435	1 Anillo con piedra, de oro, 14 grs	63.00	43035	3 Planchas orejas hechizas	8.96
13436	1 Anillo de oro, 13 grs	63.00	43079	1 Barreno de 1 3/4"	8.96
13439	1 Oarlopín nuevo,	25.20	43080	1 Serrucho mango hechizo	6.40
13458	1 Anillo de filigrana 2 1/2 grs	12.60	43087	1 Vestido de seda con dos prendedores	8.96
13461	1 Cadena en m/e con medalla, un anillo de oro, 4 grs	25.20	43089	3 1/2 yds en dos tantos de casimir	64.00
13463	1 Peinador de cedro con su asiento, con luna	126.00	43122	5 Vestidos de género de algodón	8.96
13471	1 Cadena con medalla, un par de chapas con piedra, un anillo liso, un anillo de florcita incompleta, de oro, 8 grs	37.80	43143	3 Yds género de algodón	7.68
13480	1 Anillo, un par de chapas de oro, 9 1/2 grs	44.10	43207	1 Par de zapatos de mujer	19.20
13514	1 Anillo de oro, 2 grs	10.08	43208	1 Esclava, una pulsera con dije, un anillo con piedra, de oro, 10 grs	38.40
13515	1 Cepillo para raspar hielo	5.04	43218	1 Sweter de algodón	5.12
13518	1 Cadena con dije, una cadena dije con piedra, de oro 5 grs	31.50	43221	1 Cadena con medalla, de oro, 3 grs	19.20
13528	1 Cadena en m/e con dije, una cadena en m/e dije de celuloide, una cadena en m/e con dije, 9 grs de oro	25.20	43255	1 Patín	6.40
13561	1 Prendedor, dos anillos distintos, un anillo con piedra, un par de chapas con piedra, una cadena con dije, de oro 15 1/2 grs	75.60	43267	1 Medalla de oro, 4 1/2 grs	19.20
13571	1 Anillo con un brillantito y cuatro chispitas, un anillo con un brillantito y dos chispitas, un anillo con nueve brillantitos, oro 7 grs	1,260.00	43268	1 Anillo con dos piedras, nueve chispitas, de oro, 2 1/2 grs	12.80
13579	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	10.08	43291	3 Yds de villela de seda	12.80
13589	1 Cadena en m/e con medalla, un anillo, una esclava en m/e, de oro 7 grs	31.50	43299	1 Dije de Cristo maltratado, con un pedacito de cadena, 5 grs oro rojo	25.60
13590	1 Anillo de oro, 4 grs	18.90	43305	1 Cadena ordinaria, reventada, de oro 10 1/2 grs	51.20
3601	1 Leontina con llave, de oro 10 gr	44.10	43315	1 Machimbrador de hierro	8.96
			43338	1 Cadena reventada dije filigrana, oro 12 grs	38.40
			43346	1 Anillo liso, de oro 5 grs	25.60
			43366	1 Pantalón de dril asedado	19.20
			43372	1 Pico	5.12
			43376	1 Cadena, de oro 15 grs	64.00
			43402	1 Bicicleta con foco, dínamo y bocina	70.40
			43446	1 Cadena reventada con medalla, un anillo liso 5 1/4 grs	25.60
			43452	1 Cadena reventada con dije, una cadena con resorte incompleto,	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
43461	1 un anillo, de oro 10 grs	51.20	44127	4 grms	25.60
43269	1 Plancha un plato esmerilado, un plato de china	6.40	44155	2 1/2 yds crespón de seda	15.36
43472	2 Anillos de oro 9 1/2 grs	32.00	44176	1 Pulsera con piedras, de oro, 4 y 1/2 grs	19.20
43484	1 Par de chapas con piedra, un par de chapas un anillo de oro 2 grs	38.40	44179	1 Cadena con dije. de oro 7 grs	38.40
43492	1 Anillo con letras esmaltadas, de oro 4 grs	10.24	44205	1 Anillo de oro con un brillantito 2 1/2 grs	64.00
43507	2 1/2 yardas blonda de seda negra	25.60	44225	1 Anillo de oro, con piedra 8 1/2 grs	51.20
43516	1 Vestido de lino asedado en dos piezas, para mujer, y una cartera de plástico	19.20	44233	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	12.80
43535	1 Sombrero de pita pintado	6.40	44265	3 Yardas género de algodón, una blusa de seda	19.20
43539	1 Porra enlozada, tres platos secos, tres platos hondos de vidrio y seis vasos	19.20	44280	2 Yardas escasas de bogotana y tres yardas de maya	8.82
43547	1 Cadena con dije en m/e, 3 grs de oro	15.36	44320	1 Serrucho	8.82
43558	1 Pichel de vidrio, 2 platos enlozados	5.12	44320	1 Cadena con dije y un anillo con piedras, de oro, de 4 1/2 grs	25.20
43587	1 Par de anteojos aro dorado	12.80	44335	1 Anillo y un par chongo, de oro 4 grs	18.90
43588	3 Yardas vellela asedada	12.80	44341	1 Cadena de oro, 2 1/2 grs	15.12
43638	1 Cadena con dije, 4 1/2 grs oro	25.60	44351	1 Reloj y pulsera de resorte inoxidable marca Oris, vidrio rayado, carátula manchada	25.20
43641	3 Yardas de crespón de seda	19.20	44357	1 Esclava de oro 5 grs	25.20
43646	3 Yardas de vellela asedada	12.80	44369	3 Yardas género de seda	18.90
43654	1 Yrda de jersey celeste, otra azul, un vestido marquize, de seda, otro de satin de dos piezas	51.20	44383	1 Cadena reventada, de oro, 3 1/2 grs	12.60
43687	1 Esclava de resorte, 3 grs de oro	15.36	44411	1 Sofá de caoba y una mecedora de cedro	50.40
43691	1 Frutera, cuatro copas y un pichel	20.20	44412	5 1/4 yardas género de algodón, una yarda chifón de seda, 1 1/4 yda género de seda	22.68
43699	3 Yardas crespón de seda	19.20	44439	1 Bicicleta sin un guardafango	63.00
43718	1 Anillo con piedra, un anillo sin piedra, un par de argollones de oro	25.60	44450	2 Planchas para ropa	12.60
43747	3 Yardas punto moteadito, 2 3/4 de maya	12.80	44454	1 Cadena con dije de oro 10 grs	50.40
43769	1 Anillo con piedra 3 gr oro rojo p/t	19.20	44461	2 Anillos de oro distintos 8 grs	37.80
43789	1 Guitarra	19.20	44488	1 Anillito, una pulserita oro filigrana 4 grs	18.90
43791	1 Pico	5.12	44492	1 Reloj y pulsera inoxidable marca Longines	25.20
43825	1 Par de chapas, 2 grs de oro	8.96	44493	1 Esclava de oro 15 grs	63.00
43836	1 Anillo y un anillo con piedra, de oro, 4 grs	19.20	44497	1 Oarropa de hierro plana gastada	25.20
43837	1 Esclavita broche incompleto, un anillito, un anillo con piedra, de oro, 5 grs	25.60	44498	3 Platos soperos con escudilla pegada	12.60
43840	1 Anillo y un anillito, de oro, 3 grs	15.36	44505	1 Chino forma de caballo	12.60
43851	1 Cepillo para raspar hielo	5.12	44514	1 Cadena con dije, de oro, 5 grs	31.50
43885	1 Serrucho, un martillo	8.96	44517	1 Anillo de oro, 5 grs	25.20
43886	3 Yds genero de algodón	7.68	44536	1 Cadena revent. con dije y un anillo liso, de oro 9 1/2 grs	31.50
43892	6 Yds género de algodón, 2 3/4 género de seda, 1 1/2 yda género de seda	8.40	44572	2 Blusas	18.90
43907	1 Anillo de oro, con piedra, 6 grs	64.00	44580	3 Yds casimir tropical	22.68
42912	1 Cadena con dije y medallita, de oro, 4 1/2 grs	25.60	44612	1 Anillo de oro con ocho brillantitos, uno de ellos muerto y una piedrita roja, 4 grs	756.00
44970	1 Par de chapas de oro, 2 grs	8.96	44615	1 Reloj con pulsera inoxidable marca «Norman» enchapado	31.50
43990	3 Yds género de algodón	7.68	44617	1 Par de anteojos	8.82
44020	1 Cámara fotográfica marca «Bilora»	19.20	44622	1 Reloj inoxidable marca «Invicta» faja de cordón	44.10
44021	3 Vasos de vidrio, seis platos de china, tres panas enlozadas	38.40	44635	1 Anillo liso 2 1/2 grs oro	12.60
44048	1 Esclava con dije broche de cobre, una cadena con dije, de oro 8 grs	38.40	44640	1 Vestido de seda, 3 1/2 yds en dos tants de género de algodón	22.68
44069	1 Par de chapas de oro con piedra 2 grs	10.24	44658	1 Falda de sharking y una blusa de Nylon para mujer	12.60
44078	1 Cadena con dije, un anillo liso, un anillo con piedra 12 1/2 grs	51.20	44660	2 3/4 Yds de vellela asedada y 3 ydas de seda	31.50
44089	1 Azuela	12.80	44661	1 Cadena reventada, con dije, 2 grs oro	12.60
44094	1 Bicicleta con foco, bocina, timbre, cartera y bomba	384.00	44670	1 Anillo de herradura 2 grs oro	10.08
44121	1 Cadena dije de Cristo, de oro,		44678	1 Anillo de chapa y un par de chongos con piedras, 9 grs	25.20
			44682	1 Anillo liso y un anillo con piedra 5 1/4 grs oro	25.20
			44739	1 Quinqué de vidrio, nuevo	18.90
			44741	1 Pantalón de seda y una camisa de género de algodón, nuevos	25.20
			44745	1 Caja de taladro de media vuelta, 3 brocas, una escotina y una lla-	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
	ve fija pequeña	\$ 18.90	45041	3 Yds de manta drill	\$ 8.82
44763	1 Cordon con dije de filigrana 10 grs oro	50.40	45045	7 Llaves fijas de corona, 11 llaves fijas de 2 bocas, 2 tenazas de aumento, 2 desarmadores, 1 llave de quijada y 1 martillo de coyol	44.10
44769	1 Cadena de eslabones con dije de lámina 3 grs oro	18.90	45054	1 Cadena con dije 12 1/2 grs oro	63.00
44775	1 Anillo con piedra, 7 grs oro	44.10	45082	1 Vestido tela papel y 2 vestidos de etamino, nuevos	12.60
44790	1 Cámara fotográfica marca Brownie No. 616 de cajón	15.12	45105	3 Yds de género de algodón	7.56
44802	1 Anillo con piedra y un anillo de chapa 3 1/2 grs oro	15.12	45108	1 Caja de taladro de media vuelta	12.60
44815	2 Cortes de 3 yds c/u de villela asedada y 3 yds de shantung de seda	44.10	45127	1 Pulserita tejido No. 8, 1 pulserita de cadena reventada con 5 dijes de corazón 5 grs oro	25.20
44817	2 Yds de villela asedada y una yarda de tela de conejo	10.08	45135	1 Pantalón de paño	18.99
44819	1 Anillo con un brillantito 1 gramo oro	50.40	45149	1 Pulsera de cadena, una pulsera tejida, una cadena con dije maltratado, una cadena para llave, una hebilla, un anillo con dos brillantitos, un anillo con una chispita, un prensa corbata y una gacilla, de oro 135 grs	756.00
44831	1 Plancha eléctrica	25.20	45159	10 Platos de china	18.90
44843	2 Pares de zapatos de cuero destalonados, tacón alto para mujer nuevos	31.50	45175	1 Oarropa de madera y un bocel	6.30
44858	1 Par de planchas para ropa y 1 cepillo de raspar hielo	8.82	45183	3 1/3 Yds de super remember, un vestido de baño	56.70
44860	6 Yards de etamino, y 2 cortes de 3 yardas c/u, de seda	44.10	45191	9 Llaves fijas	10.08
44874	1 Caja de taladro de media vuelta y 1 serrucho	12.60	45200	3 Yds de casimir para mujer	22.68
44875	1 Sopera con su tapa, 2 platones ovalados, 1 frutera y 1 ensaladera, todo de porcelana	25.20	45206	1 Cadena dije de Cristo, de oro 7 grs	37.80
44878	1 Esclava en m/e y 1 cadena con dije en m/e 2 1/2 grs oro	18.90	45207	1 Cadena, un anillo, de oro 6 grs	31.50
44879	1 Quillamen de hierro con su cuchilla y 1 cepillo de raspar hielo	17.64	45219	1 Pulsera tejido No. 8, de oro 15 gr	75.60
44880	1 Pulserita con cadenita de seguridad en m/e 7 grs oro	31.50	45224	1 Quillamen de hierro	8.82
44886	1 Cordon con dije de filigrana, 8 grs oro	37.80	45226	1 Cepillo, dos planchas nacionales	15.12
44887	1 Cadena con dije sin el broche y un par de chapas 4 1/4 gr	18.90	45227	1 Vestido de villela, un vestido de chifón para bautizo	18.90
44889	1 Medallita y 1 par de argollas rollizas 4 grs oro	18.90	45228	1 Cepillo de hierro	12.60
44890	1 Cadena con dije 2 1/2 grs oro	15.12	45229	2 Yds tafetán rojo	10.08
44891	1 Cadena en m/e con dije 3 grs oro	15.12	45230	3 Yds de villela	12.60
44894	1 Anillo de chapa y 1 anillo de de flor de filigrana, 4 grs	18.90	45240	1 Par de chapas con piedra, 3 grs	15.12
44917	1 Pulsera tejido No 8 16 grs oro	50.40	45244	1 Cadena con dije maltratado y un dije de cruz incompleto de filigrana, un anillo con piedras 8 grs de oro, un reloj niquelado marca «Rocar»	63.00
44926	2 Cortes de 3 yardas c/u de villela asedada	25.20	45255	1 Pluma fuente Parker 51, un reloj inoxidable	107.10
44936	1 Pulsera tejida con cadenita de seguridad y con dije 16 grs oro	126.00	45259	1 Cadena con dije, dos anillitos, 9 grs oro	44.10
44959	1 Rifle automático	126.00	45264	1 Gata con su maneral	8.82
44967	1 Cadena con dije 3 grs oro	18.90	45273	1 Album Rapsody azul, un album sueño de verano de Mendelshon	37.80
44971	1 Mesa de cedro y 6 silleas para comedor	189.00	45276	1 Cadena con medalla, de oro, 3 gr	18.90
44974	1 Cama de madera con tejido de alambre de eslabones	126.00	45277	1 Cadena dije con piedras, de oro, 3 grs	15.12
44984	1 Reloj inoxidable marca «Widex» faja de cuero	25.20	45279	1 Máquina de cortar pelo, eléctrica	12.60
44987	1 Pulsera tejido No. 8, 9 grs oro	44.10	45293	3 1/3 yds en dos tantos de etamino	6.30
44993	1 Cadena reventada con dije y un anillo liso 8 grs oro	37.80	45305	1 Anillo de oro 3 grs	15.12
44996	1 Vestido de género de seda y 1 vestido de villela, nuevos	25.20	45318	1 Cadena con medalla de oro, 5 grs	31.50
44997	3 Yds de género asedado, 2 3/4 yds de género de algodón y 3 yds de género	25.20	45330	1 Bicicleta negra con foco	126.00
45005	1 Tijera niquelada y 1 par de planchas para ropa	10.08	45331	3 Yds de género de algodón	6.30
45007	1 Nivel de aluminio de 3 tubos, nuevo	12.60	45352	2 Planchas distintas	8.82
45008	2 Cuadros de paisajes pintados en el vidrio, marco madera	18.90	45357	3 Yds de casimir tropical	18.90
45022	1 Cadena reventada con dije y 1 anillo de chapa 3 grs	18.90	45364	2 Planchas para ropa	12.60
45030	1 Acanalador de hierro con una cuchilla	31.50	45375	1 Dije de Cristo y un par de chapas de oro, 3 grs	15.12
			45381	1 Llave para tubos, usada	12.60
			45385	1 Par de chapas con piedras, de oro, 2 grs	10.08
			45393	6 Yds de tela de seda en dos tantos	37.80
			45398	1 Falda con su chaqueta de gabadina	15.12
			45402	27 Dulceras distintas, seis platos, un platón, cinco escudillas, de vidrio, una porra y una cafetera enlozada	37.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
45460	1 1/2 yds de tela de combinación, una yda de tafetán	12.60
45465	1 Vestido de casimir	37.80
45474	1 Anillo de filigrana, una cadena de oro 8 grs de oro	44.10
45525	1 Plancha eléctrica marco Hot-point	25.20
45546	12 Vasos distintos, una taza con su escudilla, una azucarera con su tapa, dos dulceras, una taza bola, una enagua con su chaqueta	25.20
45551	1 Cordón con dije, un anillo de filigrana, 9 grs oro	44.10
45552	1 Cadena con dije, de oro, 7 grs	44.10
45559	1 Dije sin argolla, un par de chongos con piedra, un par de chapas, un anillo, una pulserita tejido No. 8 y un dije, de oro 10 grs	50.40
45569	1 Cartera plástica	6.30
45575	1 Colcha de algodón	12.60
45576	1 Barra, una cuchara hechiza	12.60
45582	1 Cadena, dos anillos, de oro, 10 grs	50.40
45606	2 Martillos	8.82
45610	1 Sogera de dos orejas, un plato, un platón	18.90
45625	1 Vestido de remember	10.08
45638	1 Par de chapas, de oro, 3 grs	15.12
45645	1 Pana, dos tazas, un plato enlozado, cuatro platos	18.90
45653	8 Vasos, cuatro tazas con sus escudillas, una azucarera, 4 escudillas, tres platos de china	12.60
45679	1 Cadena sin broche, con dije mal tratado, 9 1/2 grs oro	44.10
45681	1 Plancha eléctrica marca Dem	25.20
45693	3 Yards de seda	18.90
45718	2 Porras, una paila, cuatro platos, todo enlozado, dos platos de china, tres tazas con sus escudillas de vidrio	18.90
45721	2 Cuadros de paisajes distintos	18.90
45724	1 Máquina para moler carne	8.82
45726	1 Cámara fotográfica marca Brwnie	12.60
45746	3 Yards de género de algodón	6.30
45768	1 Pluma fuente marca Esterbrook	6.30
45779	4 Yards género de algodón en dos cortes	8.82
45786	1 Cadena con medalla, de oro, 5 grs	31.50
45795	3 Yds de género de algodón, un pañuelo de seda	15.12
45800	1 Cordón con dije de filigrana, 8 grs oro	50.40
45831	1 Reloj marca «Marvin»	37.80
45837	1 Pana, yn balde enlozados	25.20
45846	3 Yds de villela de seda	12.60
45863	1 Par de chapas, de oro 1 gr	5.04
45867	2 Planchas distintas, 4 1/2 yds tela de bramante	12.60
45870	2 Floreros de vidrio	6.30
45874	1 Diccionario de Lengua Española	25.20
45883	1 Esclava, un prensa corbata, de oro, 7 grs	31.50
45922	5 Anillos distintos, de oro, 10 grs	50.40
45931	2 1/2 Yds villela asedada	8.82
45935	1 Pana calozada	18.90
35939	3 Yds de seda	18.90

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

Casa Matriz

Managua, D. N.

2 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1011

Moisés Parrales, pide título supletorio predio urbano en el pueblo Larreynaga, lindante: oriente, Santos Coronado, Pedro Palacios; poniente, mediando calle Juana Martínez; sur, Mercedes de Castillo; norte, Julio Castillo.

Interesados opónganse
Dado en Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis de Abril de mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío, Srio. 1030 3 3

Nº 1009

María Crisanta Pastrano, solicita título supletorio solar urbano, situado cantón Las Piedras, esta ciudad, cultivado chagüite con casa techo paja, forrado palmas, lindando: oriente, Dolores Calderón; poniente y norte, Miguel Lanzas; sur, calle pública. Vale doscientos córdobas.

Quien crea tener mejor derecho, dedúzcalo término legal.

Secretaría Juzgado Local. Rivas, dieciséis Abril mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Quiroz C., Srio. 1028 3 3

Nº 1158

Zacarías González, solicita título supletorio finca rústica situada esta jurisdicción, terreno propio, limitada: oriente, mide ciento cinco varas, José Calazans Quevara; poniente, ciento quince varas, Zacarías Joaquín; norte, diecisiete varas, Eusebio Moraga; y sur, doce varas, Leoncio Gonzalez.

Valor no excede cien córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, dieciocho Abril mil novecientos cincuentidos.—Roberto Vasquez—S. Campos y U., Srio. 1167 3 3

Nº 1010

Francisca Rivera viuda de Calderón, solicita título supletorio, finca rústica en Las Piedras, esta jurisdicción; lindando: oriente, calle; poniente y sur, sucesión Leal; norte, sucesiones Dolores Ortiz y Policarpa Bustos.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Rivas, dieciocho Abril, mil novecientos cincuenta y dos.—Luis Quiros C., Srio. 1029 3 3

Nº 1032

María Isidora Cano, solicita título supletorio de solar, terreno propio, en cantón de Monimbó de esta ciudad con un callejón de entrada al occidente para comunicarse con la calle y con estos colindantes: oriente, sucesión de José María Vega; poniente, Matilde Cano; norte, María Mercado; sur, Salvador Gamboa.

Estimado en Cien Córdobas.

Tramitada con intervención del Síndico Municipal.

Juzgado Local Civil. Masaya, diez y ocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Héctor Vega, Srio. 1057 3 3

Nº 1238

Isidro Alvarez, solicita título supletorio casa paja y solar ubicado valle Mayorga, jurisdicción; linda: norte, Ruben Mayorga; sur, Cristóbal Sarria; oriente, Rosaura Tenorio; poniente, Benjamín Mayorga. Vale Cien Córdobas.

Cualquier oposición hágase término legal.

Dado Juzgado Local Unico. Posoltega dieciocho de Abril de mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Cano, Srio. 1134 3 3

Nº 1139

Isidro Gutierrez, solicita título supletorio finca rústica en El Bosque, jurisdicción, una manzana tres mil quinientas varas cuadradas, linda: norte, Isidro Gutierrez, solicita título supletorio finca rús-

tica en El Bosque, jurisdiccional, una manzana tres mil quinientas varas cuadradas, linda: norte, Isidro Gutierrez; sur, Atanasio Perez; oriente, Alberto Vargas; poniente, Dolores Valdivia.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Cualquier oposición hágase término legal.

Dado Juzgado Local Unico. Posoltega diecinueve de Abril de mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Cano, Srio. 1133 3 3

No 1208

Salomón Tellez, pide título supletorio predio urbano canton occidental del pueblo La Paz Centro. Lindante: oriente, Lorenzo Linarte Sucesores; poniente, mediando calle Doiores Martínez; norte, Concepción Padilla; sur, Nicomedes Tellez.

Interesados opónganse.

Dado en el Juzgado Civil Distrito. León veintinueve de Abril mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srio. 1201 3 3

No 1462

Mercedes Fletes, solicita título supletorio, casa y solar situado barrio Zaragoza esta ciudad, lindante: oriente, Sucesión Ramón Cortez; poniente, Narcisca Osejo; norte, Simeón Outlerrez; sur, Aurora Salgado. Quien tenga derecho oponerse, ocurra término legal.

Juzgado Civil Distrito.—León, veintiocho Mayo mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborío E., Srio. 1454 3 2

No 1501

Catalina Miranda, solicita título supletorio de un solar en el Cantón San Juan, estos linderos y dimensiones: norte, solar y casa de Viterlo Noguera, mide veintinueve varas; sur, trece varas y veintiseis pulgadas, con casa de Paula Agustina Romero; oriente, casa de Ana Paula Velez, mide diez y ocho varas y una pulgada; y poniente, calle en medio, casa de José María Talavera y solar de Petrona Vado, mide catorce varas. Adquirió de Paula Agustina Romero.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Nandaime, a las dos de la tarde del treinta de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Carlos A. Palacios C., Srio. 1489 3 2

No. 1333

Juan Rivera Carrasco, solicita título supletorio, cinco predios terreno predio, situados jurisdicción Cinco Pinos, así: a) veinte manzanas, lindante: norte, Ruperto Rivera; sur, Policarpo Ochoa, camino en medio; oriente, Ramón Espinal, camino en medio; poniente, Leonardo Palma, Emilio Ochoa; b) treinta manzanas; norte, Juana Pérez, Adrian Martínez, camino en medio; sur, Nicolasa Mondragón; oriente, Francisca Urcuyo, camino en medio; occidente, David Palma; c) veinticinco manzanas, lindante: norte, David Palma; sur, Emilio Ochoa; oriente, Juan Rivera; poniente, Guadalupe Belanco, Oregoria Oviedo; d) cuarenta manzanas lindante: norte, Bernardo Corralas, Fulgencio Aguirre; sur, Lázaro y Juan Palma y Ciriaco Montoya; oriente, Guadalupe Belanco; poniente, Benvenuto Guevara y los Palma; e) predio urbano, lindante: norte, Antonia Amador; sur, Alejandro Mendoza; oriente, Ignacio Vásquez; poniente, Domingo Villalobos.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, veintinueve Abril mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srio. 1319 3 2

No 1284

Juana Hernández, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título supletorio de una casa situada en el caserío de San

Juan de Telpaneca, con los siguientes linderos: oriente, casa y solar de don Esteban Elvir y camino de por medio que conduce al Bálsamo; occidente, casa de Juana Olivas; norte, Juana Olivas; y sur, casa de Angelina Bellorín calle de por medio; dicha casa tiene las dimensiones siguientes: doce varas de largo por cinco de ancho, un corredor de doce varas de largo por cuatro, una media agua de ocho varas de largo por cuatro de ancho, y un solar de ocho varas de largo por cinco de ancho; dicha casa está montada sobre horcones, de taquezal y de cañón.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. —Enmendado—linderos—no vale—entre líneas—dimensiones—vale.

Telpaneca, treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Pablo J. Guillén.—Efraín Guillén, Srio. int. 1277 3 2

No 1248

La señora Nestora viuda de Martínez Orozco, se ha presentado ante esta autoridad solicitando título supletorio de una casa con su correspondiente solar situado en esta población en el cantón La Parroquia, urbano siendo la edificación de tejes sobre horcones forrada una parte en tablas y la otra en palmas, teniendo quince varas de marco y dos pequeños corredores uno al norte y el otro al sur, midiendo el solar que es un cuadrado cincuenta varas por cada lado, cultivado en chagüite, estando cercado con alambre de púas, siendo todas ellas de su propiedad, todo dentro de los siguientes linderos: oriente, calle de por medio, propiedad de Francisco Villarreal; poniente, calle de por medio y propiedad de Teresa Cerda; norte, propiedad de Benigno Orozco; y sur, calle de por medio y el Panteón Público, no tiene nombre, número ni gravamen lleva de posesión más de treinta años. Lo hubo por donación que le hizo su difunta madre Serapia viuda de Orozco Cascantes, por lo que hace al solar, y la casa la edificó el compareciente e hizo las demás mejoras.

Vale doscientos córdobas.

La persona que se crea asistirle algún derecho que se presente dentro del término de ley que le será oída.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Salvador Castillo Cruz.—José Francisco Tijerino, Srio. especial. 1242 3 2

No. 1253

Amanda Sánchez, solicita título supletorio rústica esta jurisdicción, terreno propio, con estos linderos y dimensiones: oriente, Juan Pavón, mide cuarentiuna varas; poniente, Pedro Jimenez, mide treinta varas; norte, Pedro Jimenez, mide treinta y ocho varas, cultivada con café y frutales.

Valor: ciento cincuenta córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, siete Mayo mil novecientos cincuenta y dos.—Roberto Vasquez.—S. Campos U., Srio. 1231 3 2

No. 1348

Tranquilino Vanegas, de calidades conocidas ha presentado este Juzgado solicitando título supletorio, finca de agricultura, denominada El Caulote, en el sitio de San Bernardo de Cacala, es poseedor de dos cerramientos, el primero como de veinticinco manzanas de capacidad, acotado con cercos de piedra, alambre y madera; cultivado, y dos manzanas de arado para sembrar cereales y otros granos y el resto con zacate artificial, limitado así: oriente, propiedades de Jesús Hernández y Guillermo Vanegas; occidente, propiedades de la sucesión de Valentín Gomez; norte, las mismas propiedades de Guillermo Vanegas y Jesús Hernández; y sur, pro-

piEDAD de Alejandro Hernández; y segundo como de cuarenta manzanas de extensión, acotado con cercos madera y natural, cultivado con zacate artificial, con una casa de teja parada en horcones de madera labrada, forrada con tabla, de doce varas de largo, por seis de ancho, con un caído, limitado: oriente; propiedad de Bartolomé Aráuz; occidente, cerro del trueno; norte, propiedades de Alberto Hernández y Lucas Castro v. de Castellón; y sur, sucesión de Francisca Ortuño, cerramientos que ha poseído, quieta desde hace más de treinta años, contruidos a sus propias espensas y sin interrupción de nadie, por lo que pretende se le extienda el supletorio de las mejoras de esto.

Se hace saber al público para el que se crea con derecho se presente término legal.

Hácese constar que tuvo intervención Síndico Municipal y conocimiento Representante Fisco.

Dado Juzgado Local. Limay veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y dos.—Joaquín Sandoval—Félix Vindil, Srlo.

Es conforme.—Joaquín Sandoval.—Félix P. Vindil, Srlo. 1337 3 2

No 1254

La señora María Bernarda Molina, accionando en su propio nombre, se ha presentado ante esta autoridad solicitando título supletorio de un solar urbano situado en esta ciudad, que mide de norte a sur, treinta y cinco varas; y de oriente a poniente, diez y ocho varas dentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad de Félix Molina Munguía; poniente, propiedad de Efraín Gómez; norte, propiedad de Manuel Jiménez; y sur, calle pública. Lo hubo por herencia de su padre don Félix Molina, quien no tenía escritura. Lleva de posesión siete años carece de nombre, número y gravámen.

Vale: doscientos córdobas.

La persona que se crea asistirle algún derecho que se presente dentro del término de ley que le será oída.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge a las cuatro de la tarde del día siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Salvador Castillo Cruz.—José F. Tijerino, Srlo. especial. 1243 3 2

No 1482

Francisco Silva hijo, solicita título supletorio, solar urbano, treinta por treinticinco varas, Nagarote, lindante: oriente, mediando calle, Gregorio Guerrero; poniente, Cipriano Jerez; norte, mediando calle, Crescencio Corea; sur, Concepción Montes.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, diez Mayo mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborio E., Srlo. 1487 3 2

No 1373

Juan José Jirón, solicita título supletorio casa y solar Larreynaga, lindante: norte, Carlos Hernández; sur, Atanacio Mairena; oriente, Cándida Rosa de Pereira; y poniente, Simón Picado. Casa mide: seis varas frente por seis fondo. Solar: treinticinco varas en cuadro.

Interesados opónganse.

Juzgado Local Unico. Larreynaga, doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Crisanto López, Srlo. 1365 3 2

No 1361

Rodolfo Gutiérrez Malespín, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicita este Juzgado se le extienda título supletorio de un predio urbano esta población, teniendo estas dimensiones: de oriente a poniente, veinte y seis varas y media por un flanco, o sea de norte a sur, veinticuatro varas y media y por el otro flanco, o sea también de norte a sur, veintitres varas y media, teniendo dicho predio, una figura irregular, estando limitado así: norte, con solar perteneciente a la su-

sión de la señora Manuela Vega viuda de Herrera, calle en medio; por el sur, con solar y casa del señor Adán Guerra, anteriormente del solicitante; oriente, con solar y casa del señor Daniel G. Avalos y por el poniente, con solar y casa del señor Adán Guerra y que antes perteneció al mismo solicitante.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Judicatura Local para lo Civil. San Miguelito doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—H. Robles R.—Ante mi Srlo. J. Cuadra R. 1361 3 2

No 1309

Ofilia Castillo, solicita título supletorio predio urbano, sito pueblo Posoltega, terreno propio, lindante: oriente, Natalia Rodríguez e Ildelfonso Berrios; poniente, Juana Zapata; norte, Ismael Saavedra; sur, Manuela Lanuza.

Solar mide cincuenta varas frente, cuarenta fondo Casa mide: ocho varas frente, doce fondo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, doce Mayo mil novecientos cincuenta y dos.—Guillermo Oconor, Srlo. 1304 3 2

No 1466

Nicolasa Reyes v. de Zamorio, de este domicilio solicita título supletorio predio urbano, barrio Subtiava, esta ciudad, lindante: oriente, Bartolo López; sur, calle en medio, María Palma; occidente, calle en medio, Juana Morales; norte, Felipe Zamora.

Juzgado lo Local Civil. León, veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos. Las nueve de la mañana.

Es conforme.—León, veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—José Ernesto Bendaña.—M. Ignacio Espinoza, Srlo. 1465 3 2

No 1310

José Ignacio Flores, solicita título supletorio predio rústico terreno propio una legua al poniente Chichigalpa comarca La Cuitanca, de treintuna manzana y tres cuartos manzana, y veintuna vara cuadrada, lindante: oriente, Juana Montes, Dolores Mendoza y Eudomilia Gamboa, camino en medio dos últimas; poniente, Ana María Somarriba de Flores; norte, Encarnación González y huerta Ana María de Flores camino en medio; sur, Ingenio San Antonio.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, doce Mayo mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srlo. 1303 3 2

No. 1493

Gloria Dolores Hernández de García, solicita título supletorio finca rústica, terreno propio, esta jurisdicción, como tres cuartos manzana cabida, limitada: oriente, Rosa Hernández; poniente, Terencio Hernández; norte, Ernesto Mercado; sur, herederos Carmen López.

Valor doscientos córdobas.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Local. La Concepción, veintiocho Mayo Mayo mil novecientos cincuentidos.—Roberto Vasquez.—S. Campos, Srlo. 1471 3 1

No 1444

José Téllez Contrado, solicita título supletorio finca rústica situada Buena Vista, esta jurisdicción, mide: oriente, doscientas varas Hernán Tapia; poniente, doscientas varas, Reyes Canda; norte, tres varas, camino en medio, Pilar Nicaragua; y sur, tres varas, el solicitante. Lo hubo compra extrajudicial a la señora Reyes Canda.

Lo estima en veinticinco córdobas.

Quien pretenda tener derecho, preséntese en tiempo y forma legal.

Dado Juzgado Local Civil. Niquinohomo veintitres de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Fernando M. Morales L., Juez Local Civil.—Pedro Gaitán, Srio. 1436 3 1

Nº 1537

Juana Francisca Sánchez, solicita título supletorio dos predios rústicos terreno propio, primero: treinticinco manzanas, conteniendo huertas de siembras, chacra y potreros, situada Cinco Pinos, lindante: oriente, Félix Paredes, Pascual Aguilera y Pedro Rafael Cárdenas; poniente, camino en medio a Somotillo y ejidos Santo Tomás; norte, Francisco López; sur, camino en medio, José Ramón Andrade, contiene casa habitación. Segundo: cinco manzanas, contiene casa, cultivadas zacate, lindante: oriente, camino en medio a Somotillo ejidos Cinco Pinos; poniente, Jerónimo Hernández; norte, camino en medio Manuel Cárdenas; sur, Cristóbal Benavides.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, cuatro Junio mil novecientos cincuentidos.—Guillermo Oconor, Srio. 1521 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 1392

John Walker & Sons, Limited, de Londres, Inglaterra, mediante apoderado Caldera & Compañía Limitada, Agente de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Vinos, Espíritus y Licores».

Opense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinte de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1406 3 3

Nº 1530

Julio César Oviedo Reyes, industrial del domicilio de Matagalpa, solicita registro esta Marca:

MORRIÑOL

para proteger: Un antibiótico específico contra la morriña, estados catarrales y demás afecciones de las vías respiratorias que atacan el ganado vacuno y caballar, siendo asimismo un estimulante, preventivo y reconstituyente.

Opense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, trece de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1515 3 2

Nº 1531

Carlos Cardenal, Comerciante, este domicilio, solicita depósito y registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger: Demajuanas de vidrio y otra clase de envases de agua destilada para consumo humano. Opense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, cuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—A. Rizo Oyanguren, Of. Mayor. 1514 3 2

AVISOS

Nº 1649

Hasta viernes veintisiete de los corrientes a las cinco de la tarde oyense posturas sobre dos lotes de terreno barrio El Cerrito, frente a la Aviación. Pertenecen al Concurso Acreedores de Humberto López M. Avalúo precio inventario.

Managua, diez y ocho de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Gonzalo Solórzano Ramírez, Procurador Definitivo. 1615 3 1

Nº 1642

Humberto Figueroa Alonzo, Administrador de Rentas del Departamento de Chontales, hace saber al público: Que la subasta de las pertenencias mineras, situadas en el Distrito Minero de Juigalpa y que hoy se iba a verificar en el Juzgado de Minas, por falta de pago de las Patentes, no se verificó por falta de postores, habiéndose señalado a solicitud del señor Fiscal General de Hacienda y de conformidad con el Arto. 208 C. M., el día veintinueve de Agosto de este año para llevarla a cabo. Todos aquellos que tuvieran pendiente el pago tienen aún la oportunidad de hacer el pago en esta Administración de Rentas para evitar el remate de la Pertenencia y un pago mayor en calidad de multa.

Juigalpa 30 de Mayo de 1952.—H. Vigil.

1606 3 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 1641

«Corte de Apelaciones.—Sala Civil.—Granada, dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Las nueve y media de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones y disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436 y 447 Pr. los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada y de que se ha hecho mérito y en consecuencia declárase disuelto por la causal de separación por más de cinco años el vínculo matrimonial que Ramona Bermúdez y José Antonio Espinoza Lara contrajeron en esta ciudad de Granada, a las doce meridianas del 7 de Octubre de 1951 en los oficios del Sr. Juez Civil de este Distrito, matrimonio que

se inscribió a las páginas 164 a 166, Tomo XVII, Libro de Matrimonios que la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas llevó en el año de 1951. La ex-cónyuge mujer queda sujeta a la prohibición establecida en el Arto, 112 C. Inscríbase la inscripción de la partida matrimonial de los ex-cónyuges; publíquese por extracto en «La Gaceta», Diario Oficial, líbrese la Ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen. Entre líneas—n—Vale.—Horacio Saballos Flores.—N. Ordóñez V.—Ernesto Sequeira A.—R. Lugo Mena, Srío.

Conforme.—Granada, Junio cuatro, mil novecientos cincuentidos.—R. Lugo Mena, Srío.

1607 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

No 1648

Concepción Canales viuda de Pérez, solicita se le declare heredera, de todos los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejó su hijo Rafael Alberto Pérez.

Oposición término legal.

Dado Juzgado 10. de lo Civil del Distrito.—Managua, cinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—R. E. Fiallos.—Humberto Mendoza L., Srío.

1601 1

No 1623

José Angel Mena Sevilla, pide decláresele heredero en unión de sus hermanos Camilo Ocón, Francisco Ocón Sevilla, Pedro José y Carmen Mena Sevilla, Ciriaco Ocón Sevilla e Isabel Ocón Sevilla, de los bienes que dejó su madre Micaela Sevilla de Ocón.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Distrito.—Acoyapa, veintidos de Abril de mil novecientos cincuentidos.—Luis A. Gutiérrez M., Srío.

1595 1

No 1625

Isaura de Zúñiga Padilla, solicita sean declarados herederos de su madre Magdalena Montenegro, sus hijos Lila Barrios de González, Rafaela de Ramírez. Bien rústico, lindando: oriente, Juana Salinas; poniente, Andrés Valle; norte, Monte Verde; sur, Manuel Arias.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, diez y nueve de Marzo de mil novecientos cincuentidos.—Carlos Martínez L., Srío.

1593 1

No 1626

Santos Marín, pide decláresele heredera, con sus hermanos legítimos señores Julio César Marín, Elisa Marín, Maurelina Marín, Graciela Marín, sin perjuicio cuarta conyugal señora Faustina Suárez viuda de Marín, de su padre don Feliciano Marín.

Bienes: Un cuarto de caballería en el sitio San Andrés de Quasimal, limitado así: norte, sitio El Naranjo; sur, el de San José; oriente, el Despoblado; y poniente, Llano Grande.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Jualgalpa, seis de Junio de mil novecientos cincuentidos. Corregido—seis—Junio—Vale.—Testado—veinte—No vale.—Mas testado—e hijos legítimos del difunto—No vale.—Ed. Caitán Solís.—H. Figueroa, Srío.

Es conforme.—H. Figueroa h., Srío

1592 1

No 1624

Lilia Rourk de Polanco, solicita se le declare heredera en unión de Juan, Guy, Muriel los tres de apellido Rourk Ricardson; Etelvina y Nora Rourk Ayestas, Jorge Rourk Ayestas, Hilda Rourk Kraudy, Ernesto y Roberto Rourk Ayestas, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó el señor Guy Eduardo Rourk. Señala como bienes

dejados por el causante unas propiedades urbanas en esta ciudad, una finca rústica en Sébaco y una cantidad de terreno en jurisdicción de Sébaco, este Departamento.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro del término de ley.

Juzgado Civil del Distrito.—Matagalpa, doce de Junio de mil novecientos cincuentidos.—José J. Aráuz.—Julio C. Mendoza, Srío.

Es conforme.—Matagalpa, doce de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—Julio C. Mendoza, Srío.

1594 1

No 1647

Alberto Sandoval Chávez, solicita decláresele heredero de Natalia Chavez, como cesionario Domingo Chávez. Bienes: Dos huertas una manzana, derechos casa y pozo, Lecheguagos esta jurisdicción, lindante: oriente-norte, Juan Chávez; poniente, encajonada; sur, resto finca Trinidad Sandoval.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—León, catorce Junio mil novecientos cincuentidos.—J. R. Saborio E., Srío.

1607 1

No. 1646

María Escolástica López de Gutiérrez, solicita decláresele heredera, siendo mayor edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, en bienes de la Sucesión de su padre don Regino López Díaz, pue fué agricultor y de su mismo domicilio. Menciona como herederos también a sus hermanos Tomás, Ramón y Socorro López Rizo, e indica como bienes: Una finca rústica como de dieciocho manzanas, ubicada en San Esteban, esta jurisdicción, lindante: oriente, Francisco y Ricardo Chávez; occidente, camino al «Paso Real»; norte, camino a San Francisco; y sur, camino a La Esperanza.

Quien tengo derecho, opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Jinotega, Junio doce de mil novecientos cincuenta y dos.—M. Castro C.—C. Castillo C., Srío.

Es conforme.—Jinotega, trece de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.—C. Castillo C., Srío.

1608 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 1-3-6.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre. .	¢ 6.00
Número retrasado	¢ 0.15	Por semestre. .	¢ 11.00
Por mes	¢ 2.00	Por año	¢ 20.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$	3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada.

Por la publicación de carteles, avisos y documentos, etc., tres centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

A los interesados en la publicación de carteles, edictos, remates, etc., se les avisa no olvidarse de enviar al Tribunal de Cuentas, el duplicado o duplicados de las piezas que deseen publicar.